Boletin relat

DE LA PROVINCIA DE

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SABADOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas. 9'10 > Seis meses.... Tres id 4'90 * Números sueltos 25 centimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números servar los núm Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 Seis meses..... 10'65 > Tres id..... 6 Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continuan sin novedad en su importante

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real

(De la Gaceta núm 294.)

Gobierno Civil.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Real

«Visto el expediente y recursos de alzada promovidos por D. Remigio Gallego y D. Alejandro Barriu-80, contra el acuerdo de esa Comisión provincial que anuló la proclamación electoral hecha en favor de los recurrentes el dia 15 de octubre de 1916, con aplicación del artículo 29 de la Ley para el desempeño del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Villasidro.

Resultando que contra dicha proclamación formularon protesta don Modesto Cuesta Castilla y otros electores, fundados en que aquélla se hizo ilegalmente porque los señores Gallego y Barriuso no solicitaron en forma de la Junta municipal del Censo su proclamación como candidatos, no habiendo hecho otra cosa que presentar el primero una propuesta como ex-Concejal, y el segundo otra propuesta suscrita por D. Benito Carrasco Peña, Concejal, D. Lorenzo Pérez Hierro, ex-Concejal, proponiéndole como tal candidato, sin que aparezca solicitud de dichos interesados como exige el parrafo 1.º del artículo 24 de la Ley, Oncluyendo dichos reclamantes con la petición de que esa Comisión pro-Vincial anulara la proclamación de que se trata.

Resultando que los Sres. Gallego 7 Barriuso, impugnaron la reclamación, alegando de que se presentó fuera de plazo, y en cuanto al fondo de ella manifestaron que carece de fundamento porque los señores ya citados Gallego y Barriuso, solicitaron de la Junta la proclamación con arreglo al parrafo 1.º del articulo 24 de la ley Electoral, haciéndolo personalmente y de palabra.

Resultando que esa Comisión provincial resolvió estimando la protesta y declarando, por tanto, nula la proclamación hecha per la Junta municipal del Censo.

Resultando que con apelación de este acuerdo recurrieron en alzada ante este Ministerio los repetidos señores Gallego y Barriuso, solicitando sea revocado y se declare válida su proclamación como tales Concejales del Ayuntamiento de Villasidro.

Considerando que de los documentos remitidos y que constituyen el expediente electoral, aparece que en la elección de que se trata no se han tenido en cuenta los preceptos taxativos de la ley Electoral en las operaciones preliminares de la elección, pues no consta diligencia alguna de que se hiciera la publicación de listas electorales, de fijación de locales ni de Presidentes de Mesa, y de que en el dia correspondiente cuando la ley lo preceptuase verificara la designación de Adjuntos y Suplentes, no constando tampoco la oportuna convocatoria para la sesión de proclamación, omisiones de procedimiento que no pueden admitirse, y mucho más, tratándose de la aplicación del artículo 29 que, por ser un precepto de excepción, exige con más rigor para su aplicación el cumplimiento de todos los requisitos legales.

Considerando que la falta de los trámites y diligencias indicadas constituyen motivo de nulidad de la proclamación verificada.

S. M. el Rey (q. D. g.), se ha servido desestimar el recurso y confirmando el fallo apelado de la Comisión provincial de Burgos, declarar nula la proclamación de Concejales electos, verificada el dia 15 de noviembre de 1916 por la Junta municipal del Censo, en el Ayuntamiento de Villasidro.

De Real orden lo digo à V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 12 de octubre de 1917.=Sánchez Guerra. Señor Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Burgos 19 de octubre de 1917.

EL GOBERNADOR,

El Vizconde de Amaya.

Por el Ministerio de la Gobernación se ha dictado la siguiente Real orden:

«Visto el recurso interpuesto para ante este Ministerio por D. Vicente Abad Llorente y D. Calixto Sanz Lucas, vecinos y electores de la villa de Castrillo de la Reina, contra el acuerdo de esa Comisión provincial, de fecha 31 de diciembre último, que declaró válida la elección de Concejales celebrada en dicha villa el dia 14 de noviembre, así como también el expediente respecpectivo; y

Resultando que verificada la elección dentro del plazo legal, reclamaron su nulidad ante esa Comisión provincial los candidatos D. Vicente Abad y D. Calixto Sanz, fundándose en que fueron derrotados por 15 votos por las ilegalidades que se cometieron por el Concejal D. Justo Vilda, que ejerció presión para que no les votasen, amenazando con llevar al Juzgado por cantidades que le deben y tiene prestadas á varios electores y en las coacciones cometidas contra varios electores, protestas que se formularon en el acto del escrutinio parcial y reproducidas en el general.

Resultando que los Concejales al dárseles traslado de la anterior reclamación, manifiestan, que la Alcaldia no les facilitó copia de la recla-

mación, procediendo por medios inadecuados para que no pudieran defenderse, por lo que comparecieron en el Ayuntamiento, donde leyeron su escrito-protesta, negando exactitud à los actos de coacción, ofertas y compra de votos que contiene, y que de los documentos que se le han exhibido en la Secretaria del Ayuntamiento no aparece comprobante alguno y solo resulta la afirmación gratuita de los reclamantes.

Resultando que ante el Juez municipal se practicó una información, sin citación contraria y sin presencia del Fiscal municipal, para probar las coacciones ejercidas en la elección.

Resultando que del acta de votación aparece que el candidato don Celestino Sanz protestó de la elección manifestando haber habido coacción fuera del local, hecho que fué negado por otro candidato, y del acta de escrutinio general aparece que los candidatos Sres. Sanz y Abad protestan la elección por coacción y compra de votos, lo que se negó por el candidato Sr. Elvira.

Resultando que esa Comisión provincial, fundándose en que las numerosas coacciones que detallan los reclamantes no se hallan justificadas, pues que no es documento que para esto sirva la información practicada ante el Juez municipal en la forma que se llevó á cabo, por unanimidad acordó declarar la validez de las mencionadas elecciones.

Resultando que contra dicho acuerdo recurren ante este Ministerio D. Vicente Abad Llorente y don Calixto Sanz Lucas, en súplica de que sea revocado v se acuerde la nulidad de las mencionadas elecciones, fundándose para ello, en que la información se practicó ante el Juez municipal y en ella se prueban las coacciones é ilegalidades cometidas, y que el hecho de no asistir á la misma el Fiscal municipal, debido nada más que á la ignorancia, no les puede causar perjuicio, y que los interesados al evacuar el traslado de la reclamación no se oponen á

las reclamaciones practicadas, limitándose tan solo á negarlo todo.

Considerando que las coacciones que se suponen cometidas en la elección y que como motivo de nulidad alegan los reclamantes, no se hallan comprobadas en el expediente con la prueba necesaria prevenida para estos casos.

Considerando que solo se acompaña una información de testigos practicada ante el Juez municipal, sin las formalidades exigidas por la Ley, y que carecen de eficacia para desvirtuar la resultancia del expediente electoral.

Considerando que es jurisprudencia constante mantenida por este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Estado, especialmente en las Reales órdenes de 29 de febrero y 18 de septiembre de 1888 y 26 de junio de 1890, en las que se declara que las informaciones testificales practicadas ante Juez incompetente y sin las formalidades exigidas por la ley de Enjuiciamiento civil, carecen en absoluto de eficacia para producir la nulidad de una elección.

Considerando que no basta cuando del procedimiento electoral se trata con afirmar que se han cometido coacciones ó infraccienes de ley, si no que es absolutamente necesario para que estos hechos produzcan la nulidad de la elección vengan acompañados de la prueba documental y admisible en Derecho, circunstancia que no concurre en este caso, porque la información testifical acompañada por los reclamantes aparece practicada ante el Juez municipal sin intervención del Ministerio público y sin citación de la parte contraria, es decir, sin los requisitos exigidos por la Ley para estos casos; S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido à bien desestimar el recurso, y confirmando el fallo apelado de esa Comisión provincial, declarar válida la elección de Concejales verificada el dia 14 de noviembre último en el Ayuntamiento de Castrillo de la Reina. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 17 de marzo de 1916. =Alba.=Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.»

Lo que se hace público para los efectos procedentes.

Burgos 19 de octubre de 1917.

El GOBERNADOR, El Vizconde de Amaya.

Circular.

En uso de las facultades que me confiere el Reglamento de carruajes, con esta fecha he acordado nombrar Inspector de carruajes del partido judicial de Villarcayo, para el reconocimiento de cuantos se dediquen á la conducción de viajeros, á D. Félix Gómez, vecino de Briviesca.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos 19 de octubre de 1917.

El Vizconde de Amaya.

CENSO ELECTORAL

Relación de los vocales designados para formar parte de las Juntas municipales del Censo electoral, durante el bienio 1918-1919, en los pueblos que se detallan, por los conceptos de mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería y primeros contribuyentes por contribución industrial, impuesto de utilidades ó de minas, los cuales se publican en cumplimiento de lo prevenido en la regla 17 de la Real orden de 16 de septiembre de 1907, y á los efectos del artículo 12 de la Ley de 8 de agosto del mismo año.

Cueva de Roa.

Vocal como ex-Juez, D. Casimiro Carrascal Martin; suplente, D. Nazario Cabornero Meneses; contribuyentes por inmuebles, D. José Madrigal Cabornero y D. Cipriano Cabornero Carrascal; suplentes, don Casto Cabornero Carrascal y don Juan Amor Pinto; contribuyentes por industrial, D. Feliciano Cabornero Carrascal y D. Teófilo Castilla Altable.

Villafranca Montes de Oca.

Vocal comc ex-Juez, D. Saturnino Garcia Moral; suplente, D. Benito Mata Solórzano; contribuyentes por inmuebles, D. Pedro Herrero Mata y D. Salustiano Arnáiz Marin; suplentes, D. Rufino Gutiérrez Moral y D. Nicolás Ruiz Mata; contribuyentes por industrial, D. Julián Sagredo Antolín y D. Alejandro Cámara Zamora; suplentes, D. Avelino Arnáiz Saez y D. Daniel Rodriguez Fernández.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS.

Publicada en el Boletín Oficial de esta provincia, del 21 del actual mes, la convocatoría para las elecciones municipales, ordeno á los Agentes ejecutivos, encargados de seguir el procedimiento de apremio contra los Ayuntamientos morosos en el pago del contingente provincial y Boletín Oficial, suspendan el expresado procedimiento, hasta que haya transcurrido el periodo electoral.

Burgos 21 de octubre de 1917.— El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Esta Corporación, en su sesión de 19 del corriente, acordó anunciar para el dia 23 de noviembre próximo y hora de las doce, la subasta de suministro del papel necesario para la impresión del Boletin Oficial de la provincia, durante el próximo año de 1918, bajo el tipo y pliego de condiciones inserto en dicho periódico oficial, número 158, correspondiente al dia 3 de este mes.

Burgos 22 de octubre de 1917.— El Presidente, Amadeo Rilova.— P. A. de la D. P.—Los Diputados Secretarios, Francisco Sierra.—José Guinea.

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO DE BURGOS

Reemplazo de 1917.

Distribución por pueblos del cupo de 451 hombres señalado á la Caja de Recluta de Miranda de Ebro, número 83.

Trecture.	2752	randa de E		100 100	SOLDADOS			
BY LOD W. F	CUPO DE FILLAS. Decimales Decimales Decimales Decimales Decimales		Aumento por fracción dec por sorteo del grupo	que debe facilitar cada Municipio.			OTT.	
PUEBLOS	le cu zo co	Ente	Dec	nto por ción de sorteo grupo.	Reeemplazo corriente.	PROCEDE	-	CUPO
PURETONIC	po del rriente	Enteros.	Decimales	r mayor ecimal o dentro	mple	Revisión	Prórroga	TOTAL
LYTTELA	te.	7:	- 36	· or	te.	ón	783	
Castildelgado	1	»	552	>	>	>	2	,
Espinosa del Camino	1	>	552	*	» ·	>	»	»
Fresneña	1 1	>	552 552	1 1	1 1	» »	» »	1 1
Pineda de la Sierra	1	»	552	1	ī	>>	»	1
Puras de Villafranca Redecilla del Campo	1 1	2	552 552	» »	»	» »	» »	» *
Tosantos	1	,	552	001	1	,	»	1
Villanasur Rio de Oca	1	>	552	1	1	>	>	1
Bañuelos de Bureba Cantabrana	1 1	2	552 552	1 1	1 1	» »	» »	1 1
Cascajares de Bureba	1	2	552	>	»	»	»	,
Cillaperlata	1 1	>	552 552	1 1	1	» »	>	1 1
Hermosilla	T Contract	>	552	>	2	>	>	
Lences	1 2221	1	552 552	» »	. »	>	,	,
Padrones de Bureba	10001		552	1	1	20	>	1
La Parte de Bureba		341711-9-7	552	1118	>	>>	>	»
Quintanillabón	1	1 3 Land 3 Color	552 552	1 **	1 **	>	>	1
Salinillas de Bureba	1		552	1	1	>	>	1
Solduengo Vallarta de Bureba			552 552	1	» 1	» »	>	1
La Vid de Bureba	A COLUMN	THE PARTY NAMED IN	552	»	>	>	>	,
Zuñeda	1	The state of the s	552	1	1	>	1	2
Ameyugo	1 1	10000	552 552	1 "	1 **	>>	>	1
Bozoo	mo1		552		1	>	>>	1
Villanueva de Teba Bañuelos del Rudrón		A STATE OF THE PARTY OF	552 552		1	>	>	1
Gredilla de Sedano	l obj	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	552	>	»	>>	>	>
La Piedra	4 1 2 1	COLUMN	552		:	>	,	>
Barrios de Villadiego		>	552		1	>	,	,
Cuevas de Ameya	ive 1	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	552		1	>	»	1
MontorioOlmos de la Picaza	1	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	552 552		1 1	2	*	1
Rezmondo	1		552	-inges	-0.309	>	>	»
Santa Maria Ananúñez Sotovellanos			552		1 1	>	20	1 1
Villamayor de Treviño	ini	12000	552		1	*	>	1
Villanueva de Odra		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	552		»	1	>	1
Berberana	00 9		552		1	>	» »	1
Cerratón de Juarros	. 5 2				1	>	,	1
Eterna					1 1	>	*	1
Valmala	. 2	1	104	*	1	,	,	ī
Viloria de Rioja Villagalijo	2		14 - N M		1 1	nos.	»	1
Aguas-Cándidas	. 2	1			1	>	>	ī
Barcine de los Montes Carcedo de Bureba	9 2				1	100	>	1
Cubo de Bureba	. 2	1	1 200		1 1	>	,	i
Prádanos de Bureba			The second second	The second second	1	>	>	1
Quintanaélez	2				1 1	>	>	1
Rucandio	2	2 1	104	1.1	2		>	2
Vileña	2		of the latest termination of the latest term	20000000	2 1	*	,	2 1
Orón	2	1	104	>	1	>	>	1
EscaladaNidáguila	2		All of the same of	1	2	>	>	2
Orbaneja del Castillo	2	1		The second section is	i	2	,	1
Sedano	. 2			A-PESSE FFO	1	>	>	1
Valdelateja	. 2	2 1			1 1	,	1043	i
Amaya	. 2	2 1	104	1	2	>	*	2
Arenillas de Villadiege. Castrillo de Riopisuerga	2			The state of the s	1 1	>	20	1
Sotresgudo	. 2	2 1	104	>	1	,	2	1
Urbel del Castillo Valle de Valdelucio	2	2 1	THE PARTY OF		1	,	,	1
Villegas	. 2		The second second		1	,	2	1
Zarzosa de Riopisuerga.	HILL		104	»	1	,	>	1
Bocos		1 1	The state of the s		1 1	"		i
		-	1000	1000		The state of the s	No.	

Fresno de Riotirón. Redecilla del Camino. San Vicente del Valle. Villaescusa la Sombria. Aguilar de Bureba. Berzosa de Bureba. Cameno. Castil de Peones. Galbarros. Grisaleña. Quintanavides. Quintanilla San García. Rojas. Salas de Bureba. Santa Olalla de Bureba. Miraveche. Santa Gadea del Cid. Cernégula. Pesquera de Ebro. Quintanaloma. Tubilla del Agua. Rebolledo de la Torre. Villanueva de Puerta. Junta de Traslaloma. Arraya de Oca. Quintanaloranco. Los Barrios de Bureba Busto de Bureba Castil de Lences. Monasterio de Rodilla. La Puebla de Arganzón. Tablada del Rudrón. Gnadilla de Villamar. Villadiego. Villamartín de Villadiego Aforados de Moneo. Junta San Martin de Losa Junta San Martin de Losa Junta Cayo. Villambistia. Bugedo Santa M.* Ribarredonda. Basconcillos del Tozo. Humada. Los Valcárceres P. Sierra en Tobalina. Trespaderne. Santa María del Invierno.	**************************************	111111111111111111111111111111111111111	656 656 656 656 656 656 656 656 656 656	1	12122221222111221222222323222222222233233			2213222122231112222242223223222222223223232323
Monasterio de Rodilla	STATE OF THE PERSON NAMED IN	2				*	Section 10	
Tablada del Rudrón.	Control of the last				3	1000000		
Guadilla de Villamar	San Maria Con				2		-	
Villadiego				about 1	2	>		2
Villamartin de Villadiego	A SEL O				2		No. COLUMN	
Junta de Río Losa	46.6 651				2	SHEE	100-200	2
		2	208	,	2	E (ESTATE)	1	3
				NOT THE		3	>	
	The second second			1	3	»	2	
Villatranca Montes de Oca	AD STATE OF	2	760		3	»	>	3
	The same of the			Eeugin		10000	*	
Santa M.* Ribarredonda.	THE PERSON NAMED IN			an ote		at see	» »	
Basconcillos del Tozo	5	2	760	1	3	10 mm	16 »	
Humada			The second second			»	- con	
	Print 1 (1975)		The state of the state of			2278176	9540	
Trespaderne	WALL STORY	2	100000000000000000000000000000000000000	The state of the state of	3	C480 230	Military .	
	01000000		of the second second	200	200000000000000000000000000000000000000	2	>	
	1800							
Poza de la Sal				- AM - WHI	No. of London		18 BA	
Sargentes de la Lora	Maria de la constante de la co	of the latest spice of	The state of the s	1	CARL TO LOOK	»	>	DE STORY
Pradoluengo		No. of the last		,		Same.	2	
Valluercanes	8			1101		1	»	
Oña Dobro ó los Altos	9	4	968	e-Ino	5	2	*	7
Valle de Manzanedo	9 9	4 4	968	100	5 5	. "	*	5
Junta de Oteo	9	4	968	1	5	>	1	6
FriasPancorvo	10 10	5	520	1	6	>		6
medina de Pomar	10	5 5	520 520	1	5	>	>	5
Merindad de Cuesta Urria	10	5	520	The state of the s	5	1	>	6
Belorado	12 12	6	624	1	7	1	*	8
Alloz de Santa Gadea	13	6 7	624 176	50,00	6 7	»	»	6 7
Junta de la Cerca	14	7	728	1	8	»	2	8.
Briviesca	17 17	9	384 384	1	10	9243	1	11 9
Merindad de Montija	18	9	936	1	9	20 20	>	10
Merindad de Valdeporres Merindad de Valdivielso.	18	9	936	1	10	>	>	10
Talle de Hoz de Arrehe	18	9	936	1	10 11	1	2	10 12
Talle de Valdebagano	26	14	352	20,000	14	1	>	15
Merindad de Sotoscoeve	27 28	14	904 456	100	15	9 1	>	15 16
45pillosa de los Monteros	31	15 17	112	-111	16 17	2	2	17
TOTAL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL ALL	33	18	216	2	18	,	2	20
THE WILL WILLIAM	36	19	872	1	20	»	>	20
	10	0 =	13/3/3					
Villusto	46	25	392	,	25	1	2)	26 1
Villusto	10000	25 *	ER VIS	THE WAY TO	Contract of	1 1 1 2	2 april	26 1 1
Villusto	,	>	>		*****	1		1

Providencias judiciales

Burgos.

 D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en dicho Juzgado se sigue juicio ejecutivo, á icstancia del Procurador D. Manricio López Miegimolle, á nombre de don Joaquin Tinao Guillarte, del comercio de esta capital, con D. Timoteo Garcia de la Iglesia, panadero y vecino de Pedrosa de Río Urbel, sobre pago de 1.270 pesetas 86 céutimos, intereses y costas, en cuyos autos se ha accriado la venta en pública subasta de los bienes muebles y semovientes, embargados al deudor, que á continuación se expresan, los cuales se hallan en el pueblo de Rabé de las Calzadas, bajo la custodía del depositario D. Alejandro García Tobar, vecino de dicho pueblo.

Bienes que se enajenan.

Un carro con toldo y máquina, para dos caballerías, en mediano estado, tasado en 110 pesetas.

Un macho joven, cerrado, de regular alzada, en 450.

Otro macho joven, cerrado, de igual alzada y peor presemcia, en 90.

Cuarenta y tres ovejas de vientre, jovenes, dos negras y las demás blancas, en 27 pesetas 50 céntimos cada una

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, el día 5 de noviembre próximo, á las once.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta, advirtiendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación de los bienes que se enajenan, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de aquéllos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Burgos á 20 de octubre de 1917.=Luis Zapatero.=Por su mandado, P. H, Damián Cantero.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

La sala de Gobierno de esta Audiencia, en sesiones cebradas en los dias 16, 17, 18 y 19 del actual, se sirvió acordar, conforme á lo preceptuado en la Regia 7.º del articulo 5.º de la ley de Justicia municipal, los nombramientos de Jueces municipales propietarios y suplentes para los municipios y á favor de los individuos expresados en las listas siguientes:

Partido de Aranda de Duero.

Oquillas.—Juez, D. Jorge Orcajo Ortega; suplente, D. José Picón Nogales. Pardilla.—Juez, D. Isidoro Pardilla Alcubila; suplente, D. Luis Garcia Martin.

Peñalba de Castro.—Juez, D. Santiago Marina Rico; suplente, D. Martiniano Rubio Pérez.

Peñaranda de Duero.—Juez, don Casimiro Hernán Izquierdo; suplente, D. Ignacio Sancho Mata.

Quemada.—Juez, D. Anselmo Arenales Martinez; suplente, D. Lorenzo Lucia Vicente.

Quintana del Pidio.—Juez, D. Julio López Cilla; suplente, D. Teodoro Casas Maestu.

San Juan del Monte.—Juez, don Constantino Martinez Martinez; suplente, D. Pascual Antona Ortega.

Santa Cruz de la Salceda.—Juez, D. Máximo Garcia Martín; suplente, D. Hipólito Miguel Villamayor.

Sotillo de la Ribera.—Juez, don Victoriano Villarrubia Soto; suplente, D. Dionisio Calleja Villarrubia.

Torregalindo.—Juez, D. Félix Carriedo de Diego; suplente, D. Dionísio Cornejo Martín.

Tubilla del Lago.—Juez, D. Elias García Delgado, suplente, D. Luis Abajo Muñoz.

Valdeande.—Juez, D. Tomás Herrero Herrero; suplente, D. Castor Mozo Vicario.

Vadocondes.—Juez, D. Antonio Garcia Martin; suplente, D. Gervasio Martinez Castilla.

Villalba de Duero.—Juez, D. Romualdo Sancho Cuadrillero; suplente, D. Juan Pérez Hervás.

Villalbilla de Gumiel.—Juez, don Anselmo Muñoz Fernández; suplente, D. Pedro Izquierdo Arauzo.

Villanueva de Gumiel.—Juez, don Lino Pineda Alvaro; suplente, don Avelmo Gete Nebreda.

Zazuar.—Juez, D. Juan Andino Martínez Bueno, suplente, D. Pedro Aparicio Puentedura.

Partido de Belorado.

Pradoluengo.—Juez, D. Hermenegildo Zaldo Córdoba; suplente, don Pedro San Román Echevarría.

Puras de Villafranca.—Juez, don Gregorio González Martinez; suplente, D. Julián Garrido Sevilla.

Quintanaloranco.—Juez, D. Federico Casillas Ruiz; suplente, D. Vicente Sáez y Sáez.

Rábanos.—Juez, D. Lucas Abajo Alarcía; suplente, D. Matías Martinez Hernando.

Redecilla del Camino.—Juez, don Narciso Sanz Carcedo; suplente, don Rafael Alonso Sáez de Quejana.

Redecilla del Campo.—Juez, don José Soto Ruiz; suplente, D. Ruperto San Martín Pérez.

San Clemente del Valle.—Juez D. Jenaro Melchor Córdoba; suplente, D. Bonifacio Melchor Córdoba.

Santa Cruz del Valle Urbión.— Juez, D. Pedro Bartolomé Grijalba; suplente, D. Matías Alarcia Arroyo.

Tosantos.—Juez, D. Braulio Garcia Oca; suplente, D. Victor Garcia Ezquerra.

Valmala.-Juez, D. Julián Cáma-

ra Alarcia; suplente, D. Cirilo Bartolomé Cámara.

Viloria de Rioja.—Juez, D. Tadeo Alonso y Alonso; suplente, D. Manuel San Román Fuente.

Villaescusa la Sombria. — Juez, D. Francisco Morquillas Martinez; suplente, D. Domingo Colina Mena.

Villafranca Montes de Oca.—Juez, D. Liborio Herrero Zamora; suplente, D. Salustio Arnáiz Marin.

Villagalijo.—Juez, D. Inocencio Hernando García; suplente, D. Faustino Iñiguez Manso.

Villalbos.—Juez, D. Manuel Sáez Palacios; suplente, D. Miguel Barga y Contreras.

Villalómez.—Juez, D. Carlos Román Zamora; suplente, D. Eustaquio Sáiz Sagredo.

Villambistia. — Juez, D. Victor Oca Uzquiza; suplente, D. Santos Ezquerra Oca.

Villanasur Río de Oca.—Juez, don Cipriano Heras Contreras; suplente, D. Francisco Sáiz Ortiz.

Partido de Briviesca.

Oña.—Juez, D. Angel Zaldivar Abad; suplente, D. Félix Fernández del Pozo.

Padrones de Bureba.—Juez, don Venancio Ojeda Diez; suplente, don Vicente Ojeda Ojeda.

Parte de Bureba.—Juez, D. Juan Santillana Plaza; suplente, D. Buenaventura Oña Barrio.

Pino de Bureba.—Juez, D. Mariano Arnáiz Fernández; suplente, don Francisco Ruiz Arnáiz.

Poza de la Sal.—Juez, D. Juan Sáiz González; suplente, D. Policarpo de la Fuente González.

Prádanos de Bureba.—Juez, don Claudio Ruiz Barriocanal; suplente, D. Pedro López Hernáez.

Quintanaélez.—Juez, D. Donato Arnáiz Martinez; suplente, D. Francisco Arnáiz Llanos.

Quintanarruz.—Juez, D. Isidro Rodriguez Garcia; suplente, don Braulio González Martinez.

Quintanavides.—Juez, D. Toribio Barriocanal Oviedo; suplente, Don Claudio Barriocanal Rueda.

Quintanillabón.—Juez, D. Pedro Martinez Gil; suplente, D. Roque Gómez Arnáiz.

Quintanilla San Garcia. — Juez, D. Isaac Martinez Caño; suplente, D. León Busto Sierra.

Reinoso.—Juez, D. Agustin Quintana Pérez; suplente, D. Teodoro Zuñeda Puerta.

Rojas.—Juez, D. Victoriano Arce Conde; suplente, D. Lino Alonso Garcia.

Rublacedo de abajo.—Juez, dor Nicolás Núñez Sáiz; suplente, don Felipe Arnáez Conde.

Rucandio.—Juez, D. Vitores González González; suplente, D. Casimiro Alonso González.

Salas de Bureba.—Juez, D. Manuel Gómez Ocina; suplente, D. Zacarias Fernández del Hoyo.

Salinillas de Bureba.—Juez, don Valentin Ubierna Núñez; suplente, D. Miguel Escudero de la Fuente. Santa Maria del Invierno.—Juez, D. Manuel Bilbao Munguía; suplente, D. Basilio Alonso López.

Santa Olalla de Bureba.—Juez, D. José Segura Sáiz; suplente, don Andrés Munguía Ubierna.

Solas de Bureba.—Juez, D. Juan Cueva Gómez; suplente, D. Vitores Arce Martinez.

Solduengo.—Juez, D. Frutos Ortiz Fernández; suplente, D. Paulino Alonso López.

Terminón.—Juez, D. José Tortajada Alonso; suplente, D. Natalio Alonso Vesga.

Vallarta de Bureba.—Juez, D. Senén Martinez Martinez; suplente, D. Bernardino Martinez Martinez.

Vesgas (Las).—Juez, D. Cándido Gómez Gómez; suplente, D. Anselmo Plaza Gómez.

Vid de Bureba (La).—Juez, don Cándido Fernández Hermosilla; suplente, D. Luis del Olmo Mertinez.

Vileña.—Juez, D. Quintin Garcia Gómez; suplente, D. Pablo Gutiérrez Vesga.

Zuñeda.—Juez, D. Martin Martinez Garcia; suplente, D. Marciano Diez Zárate.

(Continuará)

OBRAS PÚBLICAS

Aprovechamiento de aguas.

Rectificación.

En el Boletin Oficial, número 167, del día 19 del corriente, aparece inserto el anuncio de un proyecto de aprovechamiento de aguas del rio Ebro, solicitado por D. Sebastián Merino, D. Carlos Prado y D. Valentín Vallhonrat, en el que se consigna por error que el volumen de agua solicitada es de 1500 litros de agua por segundo, en vez de 15000, que es lo que solicitan los peticionarios.

Burgos 22 de octubre de 1917.— El Ingeniero Jefe, Teófilo Rodriguez Báscones.

Administración principal de Correos de Burgos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje y á caballo (25 kilómetros) entre la oficina de Salas de los Infantes y la de Monterrubio de la Sierra, bajo el tipo máximo de 1100 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el día 2 de noviembre próximo, à las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el día 7 de dicho mes, à las once horas.

Burgos 16 de octubre de 1917. = El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga á desempeñar la couducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Debiendo procederse á la celebración de subasta con carácter urgente para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil (81 kilómetros) entre esta Administración principal y la oficina de Huerta de Rey, bajo el tipo máximo de 4.444 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en esta Administración principal y estafeta de Salas de los Infantes, con arreglo á lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de octubre de 1904, hasta el dia 1.º de noviembre próximo á las diecisiete horas y que la apertura de pliegos tendrá lugar en esta Administración principal el dia 6 de dicho mes, á las once

Burgos 16 de octubre de 1917.= El Administrador principal, José Pérez Gutiérrez.

Modelo de proposición.

D. F. de T., natural de..., vecino de..., según cédula personal número..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde.... á.... y viceversa, por el precio de.... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en.... la fianza de.... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

Anuncios particulares

BANQUERO

Isla, 5. - Burgos.

Casa fundada en el año 1855.

Compra y vende al contado toda clase de valores del Estado y Corporaciones.

Giros, descuentos y cambio.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital propio del Banco y reservas pesetas 3.344,000

Sucursales en Aranda, Castrogeriz, Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villadiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve à una y de tres à seis los dias laborables y de diez à doce los festivos.

SUCESORES DE MARCOS MARTINEZ

Paños y lanillas de todas clases. Merinos y estambres para señores Sacerdotes. Tapabocas y bufandas de novedad. Todo muy barato.

Antigua pañeria, Plaza Mayor 39 y 40
PRECIO FIJO. 4

ABONOS MINERALES

Superfosfatos 18/20, 15/17, & garantizados.

Los mejores y que mayor venta y aceptación tienen, son los de la Sociedad General de Industria y Comercio de Bilbao.

Representante en Burgos y su provincia JULIAN DE CELAYA

DEPÓSITO CENTRAL:

Huerto del Rey, 25, (La Flora). - BURGOS 7

Anuncio.

Se vende para el carboneo parte del monte de encina del lugar de Mazariegos, en esta provincia, partido de Lerma.

Las personas interesadas en su compra pueden dirigirse à D. Laureano Diez Mate, residente en Burgos, calle de la Merced, núm. 2, dentro de un plazo de siete dias, à partir de la fecha de publicación de este anuncio.

Burgos 24 de octubre de 1917.

1-3

Se vende una vaca suiza de siete años. Da de 13 á 14 litros de leche diarios. Para tratar, con la Madre Abadesa del Convento de Villama-yor de los Montes. 3-4

IMPRENTA PROVINCIAL